

SEMOVIL 0869-22-S

Guadalajara de Buga, 06 de abril de 2022

Señor

LUIS ORLANDO GUZMÁN BENAVIDES

C.C. No 98.371.611

Cel. 3107514222

Avenida 30 De agosto Calle 53 - Batallón San Mateo

Pereira - Risaralda

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Referencia: COPIA COMPARENDO No. 7611100000029829851

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición y en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13°, el cual establece que *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”* (Cursiva propia), encontrándonos dentro del término legal, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

El día 25 de marzo de 2022, la secretaría de Movilidad de Guadalajara de Buga nos remitió Derecho de Petición elevado por usted, en el cual solicita *“copia de comparendo”*, con la intención de llevar a cabo la controversia sobre el mismo.

Se procedió a verificar en el Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT, y se encontró que, a la fecha de emitir la presente respuesta, usted se encuentra

a Paz y Salvo por concepto de multas e infracciones a las normas de tránsito. Así mismo, se verificó que el ultimo comparendo impuesto a usted, es el comparendo No.7611100000029829851 de fecha 03 de agosto de 2021, el cual, registra un pago total realizado el 25 de enero de 2022.

En virtud de lo expuesto líneas atrás, resulta improcedente expedir copia de la orden comparendal, toda vez que, usted, en calidad de infractor, aceptó la responsabilidad por la comisión de la infracción codificada como **C33**, que según el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, consiste en “Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques.”, muestra de ello es el pago del valor establecido para ese tipo de infracción, siendo totalmente imposible controvertir el comparendo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MARIA DE LAS NIEVES CANTILLO ESCORCIA.
LÍDER JURÍDICA SEMOVIL

Elaboró: Sebastián Henao Fajardo/Abogado Junior. *SF*